**DECRETO MUNICIPAL N°: \_\_\_\_\_**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DEPARTAMENTAL DE PRODUCCIÓN, CONSUMO SOSTENIBLE Y GESTIÓN INTEGRAL DE ASEO, CON ÉNFASIS EN APROVECHAMIENTO Y RECONOCIMIENTO E INCLUSION SOCIAL DE RECICLADORES DE OFICIO EN EL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”

El Alcalde del Municipio de \_\_\_\_\_\_\_ en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los Artículos 1,2,79,80, 95 y 365 de la Constitución Politica de Colombia, Ley 142 de 1994, Ley 1801 de 2016, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1077 de 2015, Decreto 2412 de 2018, Resolución 0754 de 2014, Resolución 0330 de 2017, Resolución 2184 de 2019, Decreto 2412 de 2018 ajustado por el Decreto 802 de 2022 y su Resolución 176 de 2020, ajustada por la Resolución 0547 de 2022 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT y demás normas concordantes, y en congruencia con la ordenanza 003 del 30 de marzo de 2023, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo Primero de la Constitución Política, determina: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".
2. Que el Artículo 2° Constitucional establece dentro de los fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución, (...) las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, (...) y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".
3. Que la carta política en su Artículo 79 reza que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.
4. Que la Carta magna establece en el Artículo 80 que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. (…).
5. Que el Articulo 95, en su numeral 8 establece que toda persona deberá “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.
6. Que el Decreto 2811 de 1974 “Por el cual se expide el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”, establece en su Artículo 1 que: (…) el ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; al igual que la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social”.
7. Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS adoptados por la asamblea general de Organización de las Naciones Unidas ONU desarrollan dentro del objetivo No. 12 el de garantizar modalidades de consumo sostenible, estableciendo la meta de disminuir para el 2030, de manera sustancial la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción reciclaje y reutilización.
8. Que la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los Servicios Públicos Domiciliarios SPD y se dictan otras disposiciones.”, establece entre otros, en su artículo 2 que el Estado intervendrá en los SPD de Acueducto, Alcantarillado y Aseo AAA en el marco delo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.
9. Que la Ley 1801 de 2016 en su artículo 111, parágrafo 20 establece que el Gobierno Nacional y los alcaldes, en coordinación con las autoridades competentes, desarrollarán y promoverán programas que estimulen el reciclaje y manejo de residuos sólidos con las características especiales de cada municipio y según las costumbres locales de recolección de basuras o desechos. Las personas empacarán y depositarán, en forma separada, los materiales tales como papel, cartón, plástico y vidrio, de los demás desechos, tal como lo ha señalado la Resolución 2184 de 2019.
10. Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, señaló en el Documento Conpes 3874 de 2016 la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS, la cual busca a través de la Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS aportar a la transición de un modelo de Economía Lineal, en donde se produce, consume y desecha, hacia un Modelo de Economía Circular donde haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de estos residuos y se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y productivo, aprovechando al máximo la materia prima y el potencial energético.
11. Que el parágrafo 2 del Artículo 10 de la Ley 1176 de 2007 señala que “las inversiones en infraestructura física que realicen los Departamentos deben estar definidas en los planes de desarrollo y para el caso del servicio público domiciliario de aseo en los planes municipales o distritales para la Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS, así como en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos, los cuales deben estar articulados en el Plan Departamental de Agua y Saneamiento”.
12. Que el artículo 11 de la Ley 1454 de 2011 establece que “las asociaciones de entidades territoriales se conformarán libremente por dos o más entes territoriales para prestar conjuntamente servicios públicos, funciones administrativas propias o asignadas al ente territorial por el nivel nacional, ejecutar obras de interés común o cumplir funciones de planificación, así como para procurar el desarrollo integral de sus territorios”.
13. Que el Decreto 2981 de 2013 define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS como el “instrumento de planeación municipal o Regionalque contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
14. Que el Artículo 3 de la Resolución 0754 de 2014 considera que el PGIRS Regional PGIRS-R es el adoptado por dos o más municipios, distritos o por alguno de los esquemas asociativos territoriales de que tratan los artículos 13, 14, 15 y 19 de la Ley 1454 de 2011, para todas o algunas de las actividades de la gestión integral de residuos sólidos.
15. Que el Artículo 2.3.2.5.1.2. del Decreto Compilatorio 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, en su Ámbito de Aplicación, señala que el presente capítulo aplica a las entidades territoriales, a las personas prestadoras de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables, personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento incluidas las Organizaciones de Recicladores de Oficio Autorizados ORA´s formalizadas o en proceso de formalización; y Organizaciones Comunitarias Autorizadas OCA´s de que trata el Decreto 421 de 2000, a los usuarios, a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD, a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA. Lo dispuesto en el presente capítulo aplica a la actividad de aprovechamiento del SPD de aseo, ya sea en libre competencia o a través de áreas de servicio exclusivo en las que se incluya o no, esta actividad.
16. Que el artículo 2.3.2.5.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Ministerio De Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT adicionado por el Decreto 596 de 2016, establece “Incentivo a la separación en la fuente (DINC). Aquellas macro rutas de recolección de residuos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados, les será otorgado un incentivo a la separación en la fuente DINC; el cual se mantendrá cuando los porcentajes de rechazo no superen dicho valor.
17. Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015 antes referido, señala que el PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.
18. Que la Resolución 0330 de 2017 adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico RAS/2017, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, y deroga las Resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, que reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
19. Que el Decreto 2412 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, permitirá a los ciudadanos reducir los costos en las tarifas de aseo; y a las Organizaciones de Recuperadores de Oficio RdeO que puedan acceder a recursos económicos para mejorar y optimizar su capital de trabajo que efectivice el aprovechamiento y el reciclaje, a través del cobro del Incentivo al Aprovechamiento y al Tratamiento de Residuos Sólidos IAT, en los cuales en su Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS se hayan definido proyectos viables de aprovechamiento.
20. Que la Resolución 176 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, reglamenta el capítulo 7, del título 2, de la parte 3, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con los criterios de elegibilidad y demás aspectos de los proyectos que pretendan acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento IAT de Residuos Sólidos, de que trata el Decreto 2412 de 2018, ajustado por el Decreto 802 de 2022 y su Resolución 0547 de 2022.
21. Que la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS reglamenta la Gestión Integral de Residuos de la Construcción y la Demolición RCD, evidenciándose en la región un elevado incremento en la generación de RCD conforme al diagnóstico integral del modelo actual de la Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS en Colombia, requiriéndose adoptar y poner en marcha disposiciones dirigidas al fortalecimiento de la GIRS en el sector de la Construcción y Demolición RCD.
22. Que la Resolución 1672 de 19 de julio de 2013 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS estableció los lineamientos para la adopción de una Política Pública para la GIRS de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, conocidos como residuos sólidos Posconsumo, y que deberán tener un manejo diferenciado, razón por la cual deben gestionarse de acuerdo con las directrices establecidas por el MADS.
23. Que la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS, y que en parágrafo 3 del artículo 88 del Decreto 2981 de 2013 manifiesta: Corresponde a los municipios y distritos elaborar, implementar y mantener actualizado un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS a nivel local o regional PGIRS-R, y que los programas y proyectos allí adoptados deberán incorporarse en los Planes de Desarrollo Municipal PDM.
24. Que en materia de protección a la comunidad recicladora, la Corte Constitucional CC a través de varias de sus Sentencias y en especial a la Sentencia 0275 ha sido enfática al destacar que este grupo poblacional constituye un grupo de especial protección, que debe ser receptor de una serie de medidas encaminadas a superar la situación de vulnerabilidad a la que históricamente se han visto sometidos. La especial protección se brinda a la comunidad recicladora a través de Acciones Afirmativas AA, básicamente por dos razones como son: La situación de marginalidad a la que han sido históricamente sometidos, y que genera un problema de desigualdad frente a otros grupos poblacionales y la titularidad de un papel ambiental de suma trascendencia que los hace acreedores indiscutibles de un trato digno.
25. De otro lado la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible DS incluye 17 Objetivos ODS y 169 metas, con una visión sostenible e integral en las dimensiones económica, social y ambiental, en donde el Objetivo No: 12 plantea garantizar modalidades de Consumo y Producción Sostenible a través del fomento y el uso eficiente de los recursos y la eficiencia energética con infraestructuras sostenibles, facilitando el acceso a los servicios básicos, empleos ecológicos y decentes, y una mejor calidad de vida para todos. Este objetivo se concreta en hacer más y mejores cosas con menos recursos, incrementando ganancias, y disminuyendo la degradación y la contaminación durante todo el ciclo de vida de los productos, con la participación de empresas, consumidores, gobiernos encargados de la formulación de políticas públicas, investigadores, científicos, medios de comunicación y organismos de cooperación para el desarrollo, adoptando un enfoque sistémico de cooperación entre los participantes de la cadena, desde el productor hasta el consumidor final, involucrando a los consumidores mediante proceso de sensibilización y educación sobre el consumo y los modos de vida sostenible, hechos que ademas se encaminan al desarrollo e implementación de Estrategias de Economía Circular. La meta 12-5, plantea de aquí al año 2030, reducir considerablemente la generación de desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización.
26. Que la expedición del presente Acto Administrativo responde a la voluntad del Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_, de respetar, promover, garantizar y restituir los derechos de los Recicladores de Oficio y de las Comunidades Vulnerables Organizadas que desarrollen la actividad de aprovechamiento en el territorio.
27. Que el Departamento del Quindío, adoptó mediante la Ordenanza Nro: 003 de Marzo 30 del año 2.023 la Política Pública de Producción, Consumo Sostenible y Gestión Integral de Aseo, con énfasis en Aprovechamiento y Reconocimiento e inclusión Social de Recicladores de Oficio RdeO en el Departamento del Quindío, bajo la orientación de los principios rectores de la participación ciudadana, enfoque diferencial y subdiferencial, enfoque de derechos, publicidad y legalidad; la cual para su implementación requiere las acciones de todos los Municipios del Departamento.
28. Que el Articulo 227 del Proyecto de Ley No: 274 de 2023 del Senado y 338 de 2023 de Cámara por medio del cual se aprueba el Plan de Desarrollo Nacional PDN considera el “Programa Basura Cero” en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, y considera que en un término máximo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el cual articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil; garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; y determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, de tratamiento y valorización de residuos, promoción del desarrollo tecnológico, conservación del ambiente y mitigación del cambio climático; definiendo un Plan Estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias, promoviendo soluciones que prioricen el tratamiento y aprovechamiento de residuos; e impulsará la economía circular.
29. Que de conformidad con lo establecido en la Ley 489 del año 1.998, en su Artículo 6, en virtud del principio de coordinación y colaboración, este último también consagrado en el Artículo 113 Constitucional, la Administración Municipal de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Quindío, en ejercicio de sus funciones, en adelante actuará de manera conjunta con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT y la Secretaria de Aguas e Infraestructura del Departamento del Quindío SAID a través del Plan Departamental de Aguas PDA-Quindío, para ejecutar las acciones que den como resultado la implementación de la Política Publica de Producción, Consumo Sostenible y Gestión Integral de Aseo, con énfasis en Aprovechamiento, el Reconocimiento y la Inclusión Social de Recuperadores de Oficio, consagrada en la Ordenanza Departamental Nro. 003 del 30 de marzo de 2023, para lograr los fines y cometidos Estatales.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO: ADOPCIÓN:** Adoptar en el Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ la Política Publica Departamental de Producción, Consumo Sostenible y Gestión Integral de aseo, con énfasis en Aprovechamiento y Reconocimiento e Inclusión Social de Recuperadores de Oficio.

**ARTICULO SEGUNDO**: **OBJETIVOS ESPECIFICOS:** Los objetivos específicos de la presente Política Pública son los siguientes:

1. Impulsar la articulación inter-institucional e inter-sectorial para el cumplimiento de la política pública de producción, consumo sostenible y gestión integral de aseo, orientada a la definición de alcances institucionales y responsabilidades específicas en su implementación.
2. Promover acciones educativas y culturales en todos los generadores de residuos sólidos en el Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Quindío, como base para fomentar la prevención, reutilización adecuada, separación en la fuente, presentación y entrega al operador del servicio público de aseo, en especial a las Organizaciones de Recicladores de Oficio ORA´sformalizadas como operadores del Componente del Servicio Público Domiciliario en el componente de aprovechamiento, y/o gestores autorizados según corriente de residuos sólidos diferenciada que corresponda.
3. Formalizar, censar, actualizar, certificar y fortalecer a las Organizaciones de Recicladores de Oficio del Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Quindío como personas prestadoras directas y naturales del servicio público de aseo en el componente de aprovechamiento, de acuerdo a lo establecido en el Auto 268 de 2010 y el Decreto 596 de 2016, como actores clave en la reducción y minimización de residuos sólidos, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos del Desarrollo Sostenible y de Economía Circular.
4. Fortalecer la prestación del Servicio Público Domiciliario de aseo a través de la formalización de las Organizaciones de Recicladores de Oficio ORA´s y las Organizaciones de Comunidades Autorizadas OCA´s del Decreto 421 de 2000, para la prestación del Servicio Público Domiciliario de aseo SPDa en el Componente de Aprovechamiento, de tal manera que los residuos sólidos ordinarios se recojan de manera separada según corrientes diferenciadas, dando cumplimiento entre otros al Auto 275 de 2011, y a las Sentencias de la Corte Constitucional, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016, Decreto 2412 de 2018 y su Resolución 176 de 2020, recientemente ajustadas por el Decreto 802 de 2022 y su Resolución Reglamentaria 0547 de 2022, Resolución 2184 de 2019 con énfasis en el código de colores, ajustada por la Resolución 1344 de 2020, (Residuos Inorgánicos Aprovechables en Recipiente Blanco, Residuos Orgánicos Aprovechables en Recipiente Verde; y Residuos no Aprovechables en Recipiente Negro). Con el fin de fortalecer las Organizaciones de Recuperadores de Oficio RdeO formalizadas o en proceso de formalización, la presente Política Publica conmina a las Instituciones Públicas del Orden Regional a propender por entregar los Residuos Sólidos Aprovechables RSA en cumplimiento al Artículo 2.3.2.5.5.3., del Decreto 596 de 2016, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA.
5. Impulsar la gestión adecuada de Residuos de la Construcción y la Demolición RCD realizada por gestores autorizados privilegiando estrategias que consideren la jerarquía de este tipo de residuos, con acciones de:

**i)** Prevención en la generación, en articulación con la secretaria de planeación, secretaria de infraestructura y/o Desarrollo Económico.

**ii)** Reducción con estrategias de reutilización y segregación en fuente.

**iii)** Aprovechamiento en pequeños y grandes generadores.

**iv)** Disposición final con eficiencia ambiental, social, económica y financiera.

1. Gestionar Estrategias post-consumo y de responsabilidad extendida del productor en su calidad de actor fundamental en la priorización de la Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS por jerarquías y acciones de:

**i)** Prevención de la generación.

**ii)** Reducción con estrategias como la segregación en fuente.

**iii)** Aprovechamiento y tratamiento.

**iv)** Eliminación y disposición final con eficiencia ambiental, social, económica y financiera.

De igual forma y con el fin de minimizar los impactos económicos, ambientales, sociales y de riesgo, la presente Política Publica acoge las medidas a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, según lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 2232 de 2022 en las que se prohíbe la comercialización, distribución e introducción en el territorio nacional de los productos allí relacionados, y en donde se inscribe un listado de productos plásticos de un solo uso que deberán sustituirse con plazos limite que varían entre dos (2) y ocho (8) años, con un plan de reconversión productiva y etiquetado especial en el marco de cierre de ciclos en Economía Circular. Para los fines de la presente ley deberán aplicarse los siguientes principios, consagrados en la normatividad vigente: (1) Principio de Precaución: (2) Principio de Prevención; (3) Principio de Progresividad; (4) Principio de Responsabilidad Compartida; (5) Principio de Responsabilidad Extendida del Productor; y (6) Principio In Dubio Pro Natura: Cuando exista falta de información, vacío legal o contradicción de normas, o se presente duda sobre el alcance de las disposiciones legales en materia ambiental, se aplicará lo que más favorezca al Ambiente y la Naturaleza.

1. Fortalecer las relaciones entre los sectores industriales, la academia y las Organizaciones de Recicladores Autorizados (Decreto 596 de 2016), y las Organizaciones Comunitarias Autorizadas OCA´s (Decreto 421 de 2000), con el fin de ampliar su portafolio de bienes y servicios.
2. Fortalecer la Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS en el sector rural del Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Quindío.

**ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS ORIENTADORES.** La Política Publica de Producción, Consumo Sostenible y Gestión Integral de aseo con énfasis en Aprovechamiento, y Reconocimiento e Inclusión Social de Recicladores de Oficio RdeO en el Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Quindío estará guiada por los siguientes principios:

1. Regionalización.
2. Integración Interinstitucional.
3. Articulación de Políticas Públicas y Privadas.
4. Educación, responsabilidad y Cultura Ciudadana.
5. Fortalecimiento Empresarial para el Reciclaje Inclusivo.
6. Aplicación de la Jerarquía de Residuos en la Gestión.
7. Gestión de residuos por corrientes diferenciadas.
8. Fomento de la prestación del servicio de aseo y de la gestión de Residuos Sólidos especiales RSe.
9. Fortalecimiento de estrategias post-consumo y de responsabilidad extendida del productor.
10. Articulación de proyectos del sector productivo, academia y organizaciones de recicladores.
11. Reconocimiento de la labor de los Recicladores de Oficio RdeO formalizados y en proceso de formalización como prestadores del servicio público de aseo en el componente de Aprovechamiento.
12. Libre competencia.
13. Libertad de empresa.

**ARTÍCULO CUARTO: INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA**: Serán instrumentos para la implementación de la presente Política Publica:

**1. Política Pública de Producción, Consumo Sostenible y Gestión Integral de Aseo con énfasis en aprovechamiento y el reconocimiento e inclusión social de Recicladores de Oficio.** Se trata de una Política Pública Nacional de interés social, económico, ambiental y sanitario que busca aportar al Desarrollo Sostenible y a la Adaptación y Mitigación del Cambio Climático promoviendo el avance gradual hacia una Economía Circular, la cultura ciudadana, la formalización de Recicladores de Oficio RdeO, la educación e innovación en gestión integral de residuos, como base para fomentar la prevención, reutilización y adecuada separación desde la fuente; generando un entorno institucional propicio para la coordinación entre actores que promueva la eficiencia en la Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS en el Municipio de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Quindío. A partir de esta política pública se quiere lograr que el valor de los productos y materiales se mantengan durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo y que los residuos y el uso de recursos se reduzcan al mínimo, haciendo que los recursos se conserven dentro de la economía; cuando un producto ha llegado al final de su vida útil, con el fin de volverlos a utilizar repetidamente y seguir creando valor.

**2. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del tipo Regional PGIRS-R**. El Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015, define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos como el “Instrumento de Planeación Municipal o Regional que contiene un conjunto ordenado de Objetivos, Metas, Programas, Proyectos, Actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el Manejo Integral de Residuos Sólidos MIRS, basado en la Política Pública de Gestión Integral de Residuos Sólidos según Documento Conpes 3874 de 2016, y que para el Departamento del Quindío se consolida en la Ordenanza 003 del 30 de Marzo de 2023, y que en sus documentos técnicos contiene el <https://quindio.gov.co/programa-aguas-prosperidad/pgirs/aguas-e-infr> Producto 8: Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del tipo Regional PGIRS-R, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que garantiza el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal y regional, evaluado a través de la medición de re­sultados.

3. **El Plan de Acción y Seguimiento PAS:** Este Plan define las acciones necesarias para que al año 2031 el municipio y la región cuente con una Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS económica y financieramente viable, y ambiental y socialmente conveniente, con estrategias para fomentar un sistema urbano y rural de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos, con inclusión social de Organizaciones de Recicladores de Oficio ORA´s y Organizaciones Comunitarias OCA´s, como actores fundamentales del manejo de Residuos Sólidos Aprovechables RSA. Las acciones municipales se podrán articular de manera concreta y agrupada de acuerdo con los ejes estratégicos.

El Manejo Integral de Residuos Sólidos MIRS requiere de una Política Pública articulada y con una visión de largo plazo, contribuyendo al desarrollo sostenible, la adaptación y la mitigación al cambio climático, siendo necesario la articulación con la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, y otros instrumentos de Políticas que permita avanzar hacia una Economía Circular de manera gradual, bajo la implementación del principio de jerarquía de los residuos; donde las acciones estarán dirigidas a: (i) prevenir; (ii) reutilizar; (iii) aprovechar; (iv) tratar los materiales con fines de valorización; optimizando la operación del Relleno Sanitario RSa, para lo cual es necesario adecuar los incentivos existentes como los considerados en el Decreto 2412 de 2018 y su Resolución 0176 de 2020, recientemente ajustadas por el Decreto 802 de 2022 y su Resolución Reglamentaria 0547 de 2022, que permitan el desarrollo e implementación de infraestructura para el componente de aprovechamiento y tratamiento, requiriéndose fortalecer la institucionalidad y normatividad que permitan articular, planificar, ejecutar, monitorear, evaluar y ajustar las estrategias y acciones para el cumplimiento de los objetivos.

**ARTÍCULO QUINTO: EJES PROGRAMATICOS:** Serán ejes programáticos para la implementación de la presente Política Publica:

1. **Integración:** Se requiere la integración territorial como principal camino para viabilizar proyectos de Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS y esquemas eficientes para la prestación del servicio de aseo.
2. **Proyección de la generación de residuos:** Es necesario mantener los procesos estimativos que determinen la cantidad y calidad de los residuos sólidos generados en el Municipio y la región, lo cual permite el planteamiento de soluciones acordes a las cantidades generadas, y mantener un nivel de alerta frente a la generación de residuos por componentes; hecho que se refleja en el documento técnico de la Politica Publica, Producto 2: Estimación y proyección de las tasas de generación de residuos sólidos, tanto en peso como en volumen.
3. **Plan de formalización para los Recuperadores de Oficio**: El Municipio y la institucionalidad del Grupo Coordinador fomentará y apoyará la formalización de los Recicladores de Oficio RdeO en cumplimiento de las sentencias proferidas en favor de esta población considerada vulnerable y que goza de protección especial, ademas de otras comunidades vulnerables.

El Decreto 596 de 2016 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT plantea el esquema operativo del componente de aprovechamiento del servicio público de aseo y el régimen transitorio que deben cumplir las organizaciones de Recicladores de Oficio RdeO para operar el componente de aprovechamiento, con el fin de formalizar y fortalecer sus organizaciones, teniendo en cuenta las Acciones Afirmativas AA expresadas por la Corte Constitucional en el Auto 275 de 2011, y las distintas sentencias relacionadas, a favor de este tipo de comunidades, y que se concretan en el documento técnico Producto 3 “Actualización del Censo de Recuperadores de Oficio, Bodegas Recuperadoras, y la Estructuración de un Plan para su Formalización y Fortalecimiento”, desarrollado en el proceso de formulación de la Política Publica de Producción, Consumo Sostenible y Gestión Integral de aseo, y que deberá permanecer anualmente actualizado; responsabilidad censal del Municipio en articulación regional para el avance de Acciones Afirmativas AA a favor de la población recicladora en general y sus organizaciones.

1. **Infraestructura para el desarrollo e implementación del componente de Aprovechamiento:** En el desarrollo e implementación del componente de aprovechamiento de Residuos Sólidos Aprovechables RSA, se hace necesario la articulación de la infraestructura existente en el Departamento del Quindío, relacionada con la disponibilidad de once (11) Centros de Acopio Municipales CAM, uno en cada Municipio del Departamento del Quindío a excepción del municipio de Armenia, ya que no cuenta con este tipo de infraestructura, y un Centro de Acopio Departamental CAD ubicado en el Municipio de Calarcá, iinfraestructura construida y dotada en el año 2007 bajo gestión del Municipio, Departamento, Corporación Regional del Quindío CRQ y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF; y que para efectos del cumplimiento de los Autos y Sentencias de la Honorable Corte Constitucional CC deberá ser entregada a las Organizaciones de Recicladores de Oficio RdeO formalizadas o en proceso de formalización ORA´s que sigan las fases planteadas en el Decreto 596 de 2016, y las Organizaciones de Comunidades Autorizadas OCA´s según Decreto 421 de 2000, expedidos por el hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, y que operen el servicio público complementario de aseo en su componente de aprovechamiento en el Municipio y la región. La infraestructura existente y la que a través del comité coordinador del PGIRS-R sea gestionada, deberá articular su operación en un modelo empresarial viable desde el punto de vista económico y financiero, ambiental y socialmente conveniente en su implementación; y que para el caso de la sub o regionalización se expresa como un lineamiento en el documento técnico Producto 5: “Análisis de viabilidad empresarial del componente de aprovechamiento”, y que a través de gestiones del comité técnico y coordinador regional, pre-dimensionara la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo la implementación del componente de aprovechamiento y tratamiento de Residuos Sólidos en el Municipio y la región.
2. **Difusión:** En el desarrollo e implementación de la alternativa viable y sostenible para el Componente de Aprovechamiento se hace necesario la implementación de Estrategias de Información, Educación y Comunicación Estrategias IEC en el sector Residencial, Comercial e Institucional, planteadas como un lineamiento en el Producto 6: “Diseño de un Plan de Gestión Social de acuerdo a la alternativa de aprovechamiento seleccionada, con la inclusión social y reconocimiento de Organizaciones de Recicladores de Oficio ORA´s, y Organizaciones Comunitarias Autorizadas OCA´s”, obtenido como un lineamiento en el desarrollo del proceso de formulación de la Política Pública de Producción, Consumo Sostenible y Gestión Integral de aseo, con énfasis en aprovechamiento, reconocimiento e inclusión social de recicladores de oficio, bajo el liderazgo de Organizaciones de Recicladores de Oficio ORA´s, Organizaciones de Comunidades Autorizadas OCA´s, líderes comunitarios, comerciantes e instituciones públicas y privadas, a través de Proyectos Ambientales Escolares PRAE, Proyectos de Educación Ambiental Comunitarios PROCEDA, que permitan el empoderamiento de los procesos de separación en la fuente y recolección selectiva.
3. **Escombrera Departamental y Puntos Limpios:** A través de un análisis de alternativas se ubican en orden de elegibilidad quince (15) sitios posibles para la Disposición Final de Residuos Sólidos de la Construcción y la Demolición RCD, y se ubica para cada Municipio uno o más Puntos Limpios que permiten un manejo integral de este tipo de residuos, según Resolución 0472 de 2017, ajustada por la Resolución 1257 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS, condensado en el Producto 7: “Análisis de alternativas para la ubicación de un Sitio de Disposición Final de Residuos Sólidos de la Construcción y la Demolición RCD sub o regional, en donde se articula el programa de RCD como un lineamiento, y que para la formulación e implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos podrá recurrirse al manual de procedimientos y protocolos.

En cumplimiento de la Ordenanza 003 de 2023 y teniendo como soporte su documento técnico, el Comité Coordinador del PGIRS-R de conformidad con la Resolución 0754 de 2014, y atendiendo a las recomendaciones del Artículo 88 del Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015; y previos los estudios de rigor; presentará al plenario del mismo, el sitio o los sitios definidos para la Escombrera Departamental y Puntos limpios.

**PARÁGRAFO**: El comité coordinador del PGIRS-R podrá incorporar nuevos sitios que sirvan para el cumplimiento de este programa, previo los estudios que correspondan.

**G. Manejo de Residuos Sólidos Especiales RSe y de Pos-consumo:** El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos PGIRS contiene el programa de Residuos Sólidos especiales RSe y de Pos-consumo destacándose por su naturaleza, composición, tamaño, volumen y peso, residuos que por su contexto no pueden ser recolectados, manejados, tratados o dispuestos normalmente por el operador del servicio público domiciliario de aseo; tales residuos corresponden a los voluminosos, colchones, escaparates, entre otros, sin perjuicio de los que sean objeto de regulación del Sistema de Gestión Posconsumo. A esta gama pertenecen los residuos sólidos plásticos generados en el sector agrícola, regularmente mezclados con plaguicidas; hacen parte de esta categoría los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos RAEE, así como los residuos de envases y empaques de medicamentos vencidos, pilas, llantas, y otros que a pesar de no hacer parte del servicio de aseo, requieren un tratamiento optimo a la problemática, y que se han condensado en el Producto 7 del documento técnico de la Politica Publica: Propuesta para la intervención al proceso de generación de Residuos Sólidos especiales RSe en la región, como una serie de lineamientos para la intervención al proceso de generación de este tipo de residuos, y que pretenden ser manejados a través de protocolos para su intervención, mediante de gestores de recolección y transporte.

**ARTÍCULO SEXTO. IMPLEMENTACIÓN.** Mediante concertación interinstitucional pública y privada, se identificará, formulará e implementará en el corto plazo, un Plan de Negocios Piloto de Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS, para el desarrollo e implementación del componente de aprovechamiento con la inclusión social de Organizaciones de Recuperadores de Oficio ORA´s (Decreto 596 de 2016) y Organizaciones Comunitarias Autorizadas OCA´s (Decreto 421 de 2000), articulado con el Plan de Acción y Seguimiento PAS estructurado a partir de actividades propias en los programas y proyectos del PGIRS-R, con recursos, cronograma y fuentes de financiación. El Plan de Negocios Piloto servirá como instrumento de control y seguimiento a la implementación del PGIRS.

**ARTÍCULO SEPTIMO. MECANISMO DE CONTROL, MONITOREO, REPORTE, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.** Adóptese el mecanismo de Control, Monitoreo, Reporte, Verificación y Evaluación CMRVE, previsto en el Plan de Acción y Seguimiento PAS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del tipo Regional PGIRS-R para el Departamento del Quindío, el cual se formulara a partir de indicadores una vez reunido el Comité Coordinador del PGIRS-R. La Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, por medio del Programa de Aguas y Saneamiento; Plan Departamental de Aguas PDA-Quindío será la dependencia encargada para liderar, dinamizar y realizar el seguimiento y control de la implementación de la presente Política Pública en el Departamento y ejercerá como Secretaria Técnica del Comité Coordinador de PGIRS-R, teniendo dentro de sus responsabilidades el registro de las reuniones y discusiones relacionadas con la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS-Regional.

**PARAGRAFO**: El municipio generará reportes de avance trimestral, en cada uno de los proyectos, que permitirán alimentar el mecanismo de Control, Monitoreo, Reporte, Verificación y Evaluación CMRVE.

**ARTÍCULO OCTAVO:** En el proceso de estructuración, actualización, implementación, evaluación, seguimiento y control del PGIRS local o Regional se contara con el apoyo de un equipo tecnico interdisciplinario con experiencia en aspectos técnico operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS, y del Servicio Publico Domiciliario de aseo SPDa, equipo técnico de trabajo y coordinador que se conformara mediante Acto Administrativo, tal como lo señala la Resolución 0754 de 2014, y cuando se trate de un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del tipo Regional PGIRS-R, la organización para la formulación del PGIRS deberá incluir a los Alcaldes de los Municipios o sus delegados (Funcionario de la Administración Municipal encargado de los temas de relacionados con el Servicio Publico Domiciliario de aseo SPDa y la GIRS), ademas de un representante de toda la institucionalidad a nivel del Departamento..

**ARTICULO NOVENO: SEGUIMIENTO Y CONTROL**. La Gobernación del Quindío a través de la Secretaría de Aguas e Infraestructura, por medio del Programa de Aguas y Saneamiento; Plan Departamental de Aguas PDA-Quindío será la dependencia encargada para liderar, dinamizar y realizar el seguimiento y control de la implementación de la presente Política Pública en el Departamento y ejercerá como Secretaria Técnica del Comité Coordinador de PGIRS-R, teniendo dentro de sus responsabilidades el registro de las reuniones y discusiones relacionadas con la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS-Regional.

**ARTÍCULO NOVENO. ESTRATEGIA FINANCIERA.** Los recursos que financiarán la presente Política Pública de GIRS-R, prevé las siguientes fuentes:

1. Los recursos que la entidad territorial destine para la formulación, implementación, control y seguimiento del PGIRS.
2. Los recursos que el Gobierno Nacional transfiera al ente territorial como apoyo en el diseño, elaboración, implementación, control y seguimiento para la elaboración de los PGIRS.
3. Los recursos que el Departamento destine en forma directa o a través de Gestiones del Plan Departamental de Aguas PDA-Quindío en el proceso de cumplimiento de la Política Pública aquí establecida.
4. Fondo del Incentivo a la Regionalización para el Municipio donde se ubica el Relleno Sanitario según Decreto 920 de 2013, el Fondo del Incentivo al Aprovechamiento y al Tratamiento IAT de acuerdo a lo señalado en el Decreto No. 2412 de 2018 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y su Resolución Reglamentaria No. 0176 de 2020, ajustados mediante el Decreto No.802 de 2022 y su Resolución 0547 del mismo año, así como las normas que lo modifiquen o adicionen.
5. Los recursos de las entidades públicas que tienen que ver con la política pública aquí adoptada se destinen para el fortalecimiento e implementación de la misma, tales como CRQ, empresas de servicios públicos de carácter municipal o departamental y otras de acuerdo a su competencia.
6. Los recursos que las empresas privadas aporten para la ejecución e implementación de la política pública aquí establecida.
7. Los provenientes de las Alianzas Publico Privadas APP que se materialicen en cumplimiento de esta ordenanza.
8. Así mismo la estrategia de financiación de esta política Pública se articula con la posible gestión de recursos a través de convenios con las Universidades, el SENA, Agremiaciones del Sector Productivo de acuerdo a su nivel de competencia y a la participación directa en el Grupo Coordinador del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del tipo Regional PGIRS-R, así como a la capacidad de acción de los Gestores de Residuos Sólidos especiales RSe y de Pos-consumo, así como de los gestores de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición RCD, programas que hacen parte del PGIRS-R, y que no obedecen a la prestación de un Servicio Publico Domiciliario SPD, en articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.
9. Otras fuentes de recursos del orden nacional e internacional que se gestionen por parte del Gobierno Departamental y Municipal u otras entidades involucradas en la política.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Los recursos aportados en el corto plazo por parte del Departamento del Quindío, serán los correspondientes a las asignaciones presupuestales del Plan Plurianual de Inversiones 2020-2023 del Plan de Desarrollo *‘Tú y Yo somos Quindío’*, Artículo 18, Línea Estratégica 3: Territorio, Ambiente y Desarrollo Sostenible; Numeral 15, Sector: Vivienda: Objetivos Específicos del Sector, numeral 13: Adoptar e implementar la Política Pública de Producción, Consumo Sostenible y Gestión Integral de Aseo, en articulación con los Municipios del Departamento que permita la Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS, con Código de Producto 4003; indicador: Política Pública adoptada e implementada, a través de su unidad ejecutora: Secretaría de Aguas e Infraestructura, Programa de Agua y Saneamiento Básico; PDA-Quindío.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Acorde con las normas legales de presupuesto el Gobierno Departamental presentará a la Asamblea del Departamento del Quindío los proyectos de ordenanza que tengan que ver con modificación, adición o traslado, en el momento en que los recursos gestionados sean asignados.

**ARTÍCULO DECIMO.** **ARTICULACIÓN NACIONAL.** El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Municipio se articula con la Política Pública de Producción, Consumo Sostenible y Gestión Integral de aseo estructurada mediante un Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del tipo Regional PGIRS-R, ademas de la tercera Política Pública Nacional, según Documento Conpes 3874 de 2016 y todas las normas relacionadas con la prestación del servicio público domiciliario de aseo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO**: La gestión para la implementación del PGIRS local en articulación regional, buscara la integración con la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, integrando acciones necesarias entre los Municipios para la implementación de un Manejo Integral de Residuos Sólidos MIRS en el Municipio y la región.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL TERRITORIAL.** El Municipio de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, articulará con el Departamento del Quindío, las necesidades del Municipio en el sector de aseo con énfasis en el componente de aprovechamiento e inclusión social de recuperadores de oficio y organizaciones de comunidades vulnerables, que permita avanzar en la implementación del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del tipo Regional PGIRS-R, y promueva que en forma conjunta entre Municipios, Departamento, sector económico y productivo local la implementación del componente de aprovechamiento en todos sus niveles, bajo estrategias de Economía Circular y economías de escala, con Inclusión Social de Organizaciones de Recicladores ORA´s y Organizaciones de Comunitarias Autorizadas OCA´s.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO. ARTICULACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO TERRITORIALES.** Es necesario que el Plan de Desarrollo del Municipio contemple la articulación de la Política Pública de Producción, Consumo Sostenible y Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS, en la medida que su construcción respondió a lo dispuesto por la Resolución 0754 de 2014, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 596 de 2016, el Documento Conpes 3874 de 2016, la Resolución 0472 de 2017 y 1257 de 2021, Decreto 2412 de 2018 y Resolución 0176 de 2020, ajustadas por el Decreto 802 de 2022 y Resolución 0547 de 2022, Resolución 2184 de 2019; considerando que la presente Política Publica contiene objetivos de interés general concertados en un proceso participativo comunitario e institucional, realizado entre julio de 2018 a noviembre de 2019, y socializados permanentemente con actores de interés entre los años 2020 y 2022.

La mencionada Política Publica obedece a la necesidad territorial de implementar el componente de aprovechamiento de residuos sólidos, y la inclusión de Organizaciones de Recuperadores de Oficio ORA´s, Organizaciones Comunitarias Autorizadas OCA´s, como eje central de la Política Regional para el Manejo Integral de Residuos Sólidos MIRS, y que se manifiesta en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del tipo Regional PGIRS-R.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** Según lo condensado en el artículo 6 de la Resolución 0754 de 2014 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio MVCT, los PGIRS deben ser incorporados en los Planes de Desarrollo Municipal o Distrital según el caso, y en congruencia con el artículo 88 del Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015; a los programas y proyectos del PGIRS se le asignaran los recursos correspondientes para su implementación dentro de los presupuestos anuales municipales.

De igual forma, el Artículo 8 de la misma Resolución considera que los PGIRS deben estar en consonancia con lo dispuesto en los Planes de Ordenamiento Territorial según el caso, y lo establecido en el Decreto 2981 de 2013, compilado en el Decreto 1077 de 2015; siendo deber del Municipio determinar las áreas potenciales para la ubicación de infraestructuras para la Gestión Integral de Residuos Sólidos GIRS.

**PARÁGRAFO.** La información contenida en el PGIRS-R se tendrá como insumo para la revisión del (Esquema) (Plan) de Ordenamiento Territorial Municipal.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO: Vigencia.** El presente Decreto Municipal rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el municipio \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Firma

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_